



**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No 0089**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ATENCIÓN DE ALGUNOS
TRÁMITES DEL REGISTRO AUTOMOTOR, EXISTIENDO ACUERDO DE PAGO
POR CONCEPTO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE
TRANSITO”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY
769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y LOS DECRETOS
DISTRITALES 868 DE 2008 DECRETO NACIONAL 019 DE 2012**

**Y
CONSIDERANDO**

Que la ley 769 de 2002 en su artículo 159, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, faculta y establece la obligación a los organismos de tránsito de fijar planes y programas de cobro de sanciones por violación a normas de tránsito.

Que la facultad de cobro que ostentan los organismos de tránsito no se encuentra circunscrita únicamente al proceso coactivo, permitiendo que se creen diferentes medios y estrategias para lograr el pago de las obligaciones y multas que tienen los ciudadanos para con la administración.

Que dentro de las estrategias de cobro existe la posibilidad de celebrar acuerdos de pago que faciliten a los obligados cancelar su deuda de una manera cómoda.

Que es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad facilitar el acceso y la atención de la ciudadanía sin desmejorar los ingresos previstos por la administración, por lo que los mecanismos que se adopten deben contemplar estos aspectos fundamentales.

Que la Secretaría de Movilidad de Barranquilla tiene la obligación de mantener y mejorar su posición, atención y buen nombre ante la competencia generada por otros organismos de tránsito que ya han adoptado medidas de cobro alternativas que permiten la atención de trámites que actualmente no se permiten atender en Barranquilla, lo cual genera una desventaja competitiva y disminuye sustancialmente el ingreso presupuestado.

Que teniendo como base la discrecionalidad que da la norma para establecer estos mecanismos de cobro, se considera apropiado y ajustado a la ley permitir la atención de ciertos trámites de Registro Automotor, cuando exista acuerdo de pago vigente por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito.

Que la determinación de los trámites que se pueden hacer con acuerdo de pago vigente y los que no, se sustenta en la posibilidad cierta de contar con una garantía de cobro que permita coaccionar al deudor infractor para que cumpla con su obligación, por lo que los trámites de traspaso, traslado de cuenta, cancelación de matrícula y de inscripción de prenda, no podrán atenderse con acuerdo de pago. Los demás trámites de registro automotor podrán realizarse cuando exista acuerdo de pago vigente no incumplido.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la atención de trámites de registro distrital automotor, que cuenten con acuerdo de pago vigente no incumplido, por concepto de multas e infracciones de normas tránsito.



**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No 0089**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ATENCIÓN DE ALGUNOS
TRÁMITES DEL REGISTRO AUTOMOTOR, EXISTIENDO ACUERDO DE PAGO
POR CONCEPTO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE
TRANSITO”**

ARTICULO SEGUNDO: EXCEPTUAR de la autorización mencionada en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, los trámites de traspaso, cuando el vendedor es deudor, traslado de cuenta, cancelación de matrícula y de inscripción de prenda, para los cuales se requiere estar a paz y salvo por el mencionado concepto.

ARTICULO TERCERO: COORDINAR el reporte de las multas e infracciones en estado de acuerdo de pago, con el SIMIT y con el RUNT para que los mencionados entes controlen adecuadamente la autorización o impedimento de trámites en dicho estado, según sea el caso.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 13 de Septiembre de 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JAIME PUMAREJO
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Julio Arboleda. Asesor
Reviso: E.N.M. Asesor.